



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 347/LOTBA/18

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 122-LOTBA/18, las Disposiciones del Gerente de Administrativa y Técnica N° 519-LOTBA/18, N° 567-LOTBA/18 y N° 599-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-23247149-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 31/18, cuyo objeto es la adquisición de un servicio de consultoría para la realización de un estudio de investigación con el fin de medir la prevalencia de juego patológico en C.A.B.A. al amparo de lo establecido en los Artículos 28 inciso 4) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso b) apartado 4) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, que se gestiona bajo el Sistema de Compras LOTBAC, aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18;

Que por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 519-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión;

Que, en consecuencia, la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones dispuso el llamado a contratación directa para el día 16 de octubre de 2018 a las 11:00 horas;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, la Subgerencia aludida efectuó cinco (5) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado, y en el portal de compras LOTBAC;

Que la fecha de apertura fue luego prorrogada, a través de la Circular Modificatoria N° 1 aprobada por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 567-LOTBA/18, para el día 23 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, habiendo sido la misma publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de LOTBA S.E. y en el Portal LOTBAC, como así también notificada vía mail a las firmas invitadas a cotizar;

Que posteriormente, la Gerencia de Ordenamiento del Juego manifestó la necesidad de modificar el Pliego de Especificaciones Técnicas, atento las consultas realizadas por los posibles oferentes, en lo que respecta al Punto N° 4 del referido Pliego;

Que en virtud de ello, por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 599-LOTBA/18, se aprobó la Circular Modificatoria N° 2 mediante la cual se modificó el referido punto del Pliego de Especificaciones Técnicas y en consecuencia se reprogramó la fecha de apertura para el día 26 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, habiendo sido la misma publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de LOTBA S.E. y en el Portal LOTBAC, como así también notificada vía correo electrónico a las empresas invitadas a cotizar;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, ante la necesidad de efectuar aclaraciones respecto al Pliego de Especificaciones Técnicas, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de LOTBA S.E., en el Portal LOTBAC y notificada mediante correo electrónico a las firmas invitadas a cotizar;

Que se han presentado las firmas Universidad Nacional de Tres de Febrero (C.U.I.T. 30-68525606-8), Gimenez Aubert S.R.L. (C.U.I.T. 30-71496064-0), Voices Research and Consultancy S.A. (C.U.I.T. 30-71407959-6), Julio Francisco Antonio Aurelio S.A. (C.U.I.T. 30-64623915-6), MBC Consultores Asociados S.A. (C.U.I.T. 30-68267315-6), Knack Argentina S.A. (C.U.I.T. 30-70792858-8) y Provokers Research S.A. (C.U.I.T. 30-71215999-1), acompañando su respectivas ofertas en la fecha mencionada anteriormente;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas obrante en el IF-2018- 29889759-LOTBA;

Que dicha Subgerencia entiende que correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Provokers Research S.A., atento lo previsto en el Artículo 43 inciso g) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, ya que la misma contiene cláusulas en contraposición con las normas que rigen la presente contratación;

Que la Subgerencia de Conducta del Juego, en su carácter de área requirente, señala que la firma Universidad Nacional de Tres de Febrero, Voices Research and Consultancy S.A., Julio Francisco Antonio Aurelio S.A., MBC Consultores Asociados S.A. y Knack Argentina S.A. cumplen y se ajustan a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas y que la firma Gimenez Aubert S.R.L. no acompaña la documentación solicitada, necesaria para poder evaluar técnicamente la propuesta de acuerdo a lo requerido en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por lo expuesto, correspondería proceder a la adjudicación de la presente contratación a favor de la firma Julio Francisco Antonio Aurelio S.A., por ajustarse a lo requerido en los Pliegos y resultar la oferta económicamente más conveniente para esta Sociedad;

Que el Departamento Planificación y Control Presupuestario, dependiente de la Gerencia Administrativa y Técnica, procedió a la liberación de la respectiva imputación presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica y las Subgerencias de Conducta del Juego y de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 31/18 realizada en el marco de los Artículos 28, inciso 4), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso b), apartado 4) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 519-LOTBA/18 y sus modificatorias;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Desestímese las ofertas presentadas por las firmas Provokers Research S.A. y Gimenez Aubert S.R.L por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma Julio Francisco Antonio Aurelio S.A. (C.U.I.T. 30-64623915-6) por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 602.580), correspondiente al servicio de consultoría para la realización de un estudio de investigación con el fin de medir la prevalencia de juego patológico en C.A.B.A., de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Subgerencias de Conducta del Juego la conformación del servicio brindado en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización del pago correspondiente, una vez conformado el servicio, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de LOTBA S.E.: www.loteriadelaciudad.gob.ar. Regístrese en el Portal de Compras LOTBAC y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese. **Pujol - Díaz Alberdi - García Santillán**